



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 801
1 de noviembre de 2019

“Por la cual se establecen los lineamientos para acceder al escalafón profesoral en la Fundación Universitaria María Cano año 2019”.

El Rector de la Fundación Universitaria María Cano, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto Profesoral aprobado por la Institución define en su capítulo VI, los niveles del escalafón y los criterios generales para acceder a cada uno de ellos, así como los lineamientos generales para dar inicio al proceso.

Que, para garantizar la calidad académica de los programas, es necesario contar con un cuerpo profesoral que cumpla con los requisitos de formación académica y experiencia disciplinar, acordes a las exigencias del medio, a los lineamientos de acreditación de programas y a las directrices establecidos en el estatuto profesoral vigente.

Que, para garantizar la transparencia y cumplimiento del proceso, se hace necesario establecer de manera clara y coherente las directrices específicas para que los profesores de los diferentes programas académicos puedan iniciar el proceso de ascenso en cada una de las categorías definidas en el estatuto profesoral.

RESUELVE:

Artículo 1: Objetivo. Convocar a los profesores de tiempo completo y medio tiempo, a presentarse para el ascenso en el escalafón año 2019, según el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el Estatuto Profesoral, aprobado bajo Acuerdo 059 del 27 de septiembre de 2017.

Artículo 2: El Comité de Asuntos Profesorales es el órgano asesor del Rector en asuntos relacionados con el Estatuto Profesoral, así como de hacer seguimiento a cada una de las estrategias allí definidas, las cuales están orientadas a garantizar un cuerpo de profesores idóneo en su campo de formación mediante su posicionamiento frente al saber, la investigación, la creación y la ética.

Artículo 3: Normatividad. Para el ascenso en el Escalafón Profesoral, se tendrán en cuenta los aspectos normativos dispuestos en el Acuerdo 059 del 27 de septiembre de 2017 “Por el cual se establece el Estatuto Profesoral para los profesores con vinculación la Fundación Universitaria María Cano en sus diferentes modalidades”, haciendo referencia a los siguientes



artículos y sus respectivos parágrafos: Artículo 27. Escalafón profesoral, Artículo 28. Criterios de ascenso, Artículo 29. categorías dentro del escalafón.

Artículo 4: Categorías y requisitos. El Escalafón de la Fundación Universitaria María Cano tendrá las siguientes categorías y requisitos de ascenso:

Profesor auxiliar	Profesor asistente	Profesor asociado	Profesor Titular
<ul style="list-style-type: none"> • Poseer título posgradual mínimo en el nivel de especialista • Dos (2) años de experiencia como profesor o cinco años de experiencia en su área disciplinar. • Cursar el diplomado Institucional Gerencia universitaria de la María cano. 	<ul style="list-style-type: none"> • El ejercicio como Profesor Auxiliar por un periodo de dos años en la Institución, o, en su defecto, acreditar tres años de experiencia como Profesor en categoría similar en otra Institución de educación superior. • Poseer título de Maestría en la disciplina del programa o áreas afines. • Contar con CvIac vigente y con participación en un proyecto de investigación en el último año o una publicación académica vigente. • Demostrar participación en actividades institucionales de proyección social. • Acreditar competencia certificada en el nivel B1 Mantener evaluación en categoría "Alto" en el desempeño de todas las actividades desarrolladas como Profesor auxiliar. 	<ul style="list-style-type: none"> • El ejercicio como Profesor Asistente por un periodo mínimo de tres años en la Institución o cinco años de experiencia como Profesor en categoría similar en otra Institución de educación superior. • Poseer título de Maestría o Doctorado, en el área académica en la cual se va a desempeñar. • Reconocimiento como investigador en una de las categorías de Colciencias. • Competencia certificada en el nivel B2. • Mantener evaluación en categoría "Alto" en el desempeño de todas las actividades desarrolladas como Profesor asistente. 	<ul style="list-style-type: none"> • El ejercicio como Profesor Asociado por un término mínimo de tres años en la Institución. • Poseer título de doctor o posdoctorado otorgado por una Institución autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, o convalidado por dicha autoridad en el caso de los títulos obtenidos en el extranjero. • Reconocimiento como investigador tipo Asociado o Senior según el modelo de medición de Colciencias. • Competencia certificada en el nivel B2 del marco común europeo para el manejo de una segunda lengua. • Mantener evaluación en categoría "Alto" en el desempeño de todas las actividades desarrolladas como Profesor asociado.

Parágrafo 1: La experiencia como profesor en categoría similar debe certificarse a través de la entidad donde se prestó el servicio, especificando la categoría, las funciones en relación con los tiempos de vinculación, horas y años.



Parágrafo 2: Las certificaciones de participación en actividades institucionales de proyección social serán solicitadas a la Dirección del programa y la participación en actividades de investigación en la Dirección de Centro de Investigación y Desarrollo Empresarial.

Parágrafo 3: En el caso de títulos expedidos en el exterior, estos deberán estar debidamente convalidados en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo 4: El informe de desempeño general del Profesor será emitido por la dirección del programa y corresponde a los resultados obtenido en el segundo semestre 2019.

Parágrafo 5. El certificado del Diplomado, corresponde al de Gerencia Universitaria o Gestión Pedagógica y Curricular de la Fundación Universitaria María Cano.

Parágrafo 6: Para certificar el nivel de inglés requerido para cada categoría, el profesor deberá presentar el certificado de una prueba internacional correspondiente al APTIS, el IELTS o el Toefl IBT, con una vigencia no superior a dos (2) años. La Fundación Universitaria María Cano ofrece la administración de la prueba APTIS.

Artículo 5: Rangos salariales. Los rangos salariales establecidos para cada categoría son los siguientes:

Sede	Aspirante		Auxiliar		Asistente		Asociado		Titular	
	Tiempo Completo	Medio Tiempo	Tiempo Completo	Medio Tiempo	Tiempo Completo	Medio Tiempo	Tiempo Completo	Medio Tiempo	Tiempo Completo	Medio Tiempo
Medellín	2.933.000	1.466.000	3.274.000	1.637.000	3.924.000	1.962.000	4.742.000	2.371.000	6.020.000	3.010.000
Cali, Neiva y Popayán	2.583.000	1.291.500	2.933.000	1.466.000	3.274.000	1.637.000	3.924.000	1.962.000	4.742.000	2.371.000

Parágrafo 1: Para efectos contractuales en el año 2020, se tendrá en cuenta el índice de Precios del Consumidor – IPC que rige para las instituciones de educación superior.

Artículo 6: Cronograma. El cronograma establecido para cada una de las etapas que define el proceso es el siguiente:

Descripción	Fecha de inicio	Fecha final
Publicación de convocatoria	5 de noviembre	
Recepción de documentos	5 de noviembre	15 de noviembre
Consolidación y Análisis de información	18 de noviembre	27 de noviembre
Aprobación Final	4 de diciembre	
Publicación de resultados	6 de diciembre	

Artículo 7: Procedimiento para la postulación. El procedimiento general para ascender en el escalafón contempla las siguientes actividades:

- a) En las fechas establecidas en la convocatoria de ascenso, el profesor deberá enviar a la Dirección de Gestión Humana, mediante correo electrónico: escalafonprofesoral@fumc.edu.co, una carta firmada y dirigida al Comité de Asuntos Profesorales, donde presenta su hoja de vida actualizada y todos los soportes de la información relacionada según las condiciones definidas para la categoría que aspira.
- b) La información deberá enviarse en formato PDF, legible y en un solo mensaje de correo electrónico.
- c) El envío debe ser desde el correo institucional del profesor. No se aceptarán envíos desde correos personales.
- d) Para la postulación a la convocatoria, el profesor de la María Cano dispondrá del formato carta de solicitud de ascenso en el escalafón profesoral que se anexa a esta Resolución.
- e) La Vicerrectoría Académica en conjunto con la Dirección de Gestión Humana serán los responsables de validar la autenticidad de los anexos y el cumplimiento de cada uno de requisitos según la categoría. Una vez realizada la revisión se elaborará la relación de los profesores que cumplen con todos los requisitos y lo presentará ante el Comité de Asuntos Profesorales en las fechas establecidas por éste.
- f) Una vez analizada la información, el Comité de Asuntos Profesorales emitirá el acta con los resultados del proceso de escalafón. Posteriormente la Dirección de Gestión Humana notificará a cada profesor y procederá a la aplicación de dichos resultados en los procesos contractuales correspondientes al año 2020.

Artículo 8: La nueva categoría de los profesores que asciendan, aplicará a partir del primer semestre de 2020.

Artículo 9: Los profesores que cumplan con los requisitos en las categorías de asistente, asociado y titular, pasaran a contrato a término indefinido.

Artículo 10: Los criterios de verificación para el análisis y aprobación de ascenso a cada categoría serán los siguientes:

- a) Los soportes entregados deberán estar completos y vigentes de acuerdo con los requisitos de la categoría a la cual se postula.
- b) No se aceptarán entregas parciales, y en caso tal que la información enviada no esté completa, no será considerada en la evaluación.
- c) Asegurarse de que el CvIac se pueda consultar.
- d) La producción académica e intelectual debe ser cualificada, aceptada y certificada.



María Cano
Fundación Universitaria
Vigilada MinEducación

Parágrafo 1: Los certificados relacionados con el componente de investigación serán validados por el Centro de Investigación y Desarrollo Empresarial. Los certificados del nivel de inglés requerido para cada categoría, serán validados por el Centro de Idiomas.

Artículo 11: La notificación de los resultados se realizará a través de Gestión Humana y a cada profesor se le entregará el acta de posesión en su nuevo escalafón.

Artículo 12: La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia, se firma el 1 de noviembre de 2019.



HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS
Rector